RAD No. 0800140530072019-00765-00

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
DEMANDADO : HERNANDO HUMBERTO MUÑOZ RENHALS Y ADRIANA LUISA MEZA CHAVEZ
PROVIDENCIA : AUTO 14/12/2021 TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

INFORME SECRETARIAL

Señora juez, Paso a usted el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** instaurado por **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"** contra **HERNANDO HUMBERTO MUÑOZ RENHALS Y ADRIANA LUISA MEZA CHAVEZ**, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, presentada por el representante legal de la entidad demandante **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"**. Informándole que no existen oficios de remanentes por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados del juzgado así; Angela De La Hoz, Escribiente, Juan David Lugo, Escribiente y Degby Álvarez Asistente Judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico de la apoderada de la parte actora Dra. **MYRIAM SUAREZ DE LA CRUZ** mycecisuarez@hotmail.com donde consultada la página del SIRNA se encuentra inscrita, tal como obra aquí:

Sírvase Proveer.

Barranquilla, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIA JUZGADO SEPTIMO (7ª) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD No. 0800140530072019-00765-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR – MENOR
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
DEMANDADO : HERNANDO HUMBERTO MUÑOZ RENHALS Y ADRIANA LUISA MEZA CHAVEZ
PROVIDENCIA : AUTO 14/12/2021 TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

ASUNTO

Procede el juzgado a revisar la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte actora Dra. MYRIAM SUAREZ DE LA CRUZ mycecisuarez@hotmail.com donde consultada **la** página del SIRNA se encuentra inscrita.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que *"Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

La apoderada de la parte demandante solicita, dar por terminado el proceso por el pago total de la obligación demandada, ordenar el desembargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-408592 de propiedad de los demandados HERNANDO HUMBERTO MUÑOZ RHENALS y ADRIANA LUISA MEZA CHAVEZ. Así mismo se solicita se oficiar esta medida de desembargo al correo electrónico: ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co, y se ordene el desglose de los títulos valores y hacer su entrega a la parte demandada. Y manifiesta que renuncia los términos de notificación y ejecutoria.

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presenta por la apoderada judicial de la parte actora, quien cuenta con facultad para recibir, en la oportunidad procesal pertinente.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y se embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanente, bienes ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RAD No. 0800140530072019-00765-00

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
DEMANDADO : HERNANDO HUMBERTO MUÑOZ RENHALS Y ADRIANA LUISA MEZA CHAVEZ
PROVIDENCIA : AUTO 14/12/2021 TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

R E S U E L V E:

1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente **EJECUTIVO** PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO" contra HERNANDO HUMBERTO MUÑOZ RENHALS Y ADRIANA LUISA MEZA CHAVEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Ofíciese a quién corresponda.

3.- Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria que solicita la parte demandante.

4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b500859697e8d148f1ac11152414550e6b19d17fae883483313d2f157fd77fe**
Documento generado en 14/12/2021 02:21:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica